



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 494 -2016 – GRJ/ORAF

Huancayo, 09 AGO 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO.-

El Informe Técnico N° 294-2016-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 11 de julio del 2016 y la Opinión Legal N° 725-2016-GRJ/ORAJ, de fecha 01 de agosto del 2016, sobre pago de incentivo laboral (CAFAE) de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional Nos 208-2012-GRJ/PR y la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GR-JUNÍN/ORAF, requerida por doña LUCY CARMEN GOMEZ POMACHAHUA, trabajadora reincorporada por mandato judicial en el ámbito del Gobierno Regional Junín - Sede, en un total de 40 folios.

CONSIDERANDO:

Sobre los actos administrativos referentes al incentivo laboral se detalla lo siguiente:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 476-2007-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 26 de octubre del 2007, se aprobó con efectividad al 17 de febrero del 2007, la Directiva N° 001-2007/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "Directiva sobre Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín, Unidad Ejecutora 001 Región Junín – Sede Central";

Que, asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2011/GR-JUNÍN/PR, de fecha 25 de febrero del 2011, se ratificó las escalas de incentivos laborales de cada unidad ejecutora del pliego 450 – Gobierno Regional Junín, las mismas que tienen vigencia al 31 de diciembre del 2009, según el detalle siguiente:

Nivel Remunerativo	Incentivo Laboral
F-6	S/. 2,200.00
F-5	S/. 2,000.00
F-4	S/. 1,800.00
F-3	S/. 1,380.00
F-2	S/. 1,220.00
F-1	S/. 1,140.00
Profesionales	S/. 1,060.00
Técnicos y Auxiliares	S/. 980.00

Por responsabilidad por administración del Pliego e otorga:

F-6

S/. 1,030.00

1633955
1095975



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

F-5	S/. 750.00
F-4	S/. 470.00
Directivos/Profesionales/Técnicos /Auxiliares	S/. 455.00

Que, de otro lado mediante Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha 01 de junio del 2012, se aprobó con efectividad al 01 de enero del 2012, la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "**Directiva sobre Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín, Unidad Ejecutora 001 Región Junín – Sede Central**", que modifica la escala de incentivos laborales CAFAE, de los servidores del Gobierno Regional Junín, propiciando un incremento de S/. 500.00 nuevos soles, estableciéndose la escala siguiente:

F-5	2,500.00
F-4	2,300.00
F-3	1,880.00
F-2	1,720.00
F-1	1,640.00
Profesional	1,560.00
Técnico y Auxiliar	1480.00

Que, además se estableció el incentivo laboral adicional que se otorga, al servidor público de la Sede Administrativa del Gobierno Regional Junín; por su responsabilidad al ejercer las atribuciones y funciones exclusivas de conducir de manera integral la planificación, dirección, ejecución, asesoramiento, control y supervisión del pliego de acuerdo al detalle siguiente:

F-6	S/. 1,030.00
F-5	S/. 750.00
F-4	S/. 470.00
Directivos/Profesionales/Técnicos /Auxiliares	S/. 455.00

Que, de otro lado, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 01 de junio del 2012, la Presidencia del Gobierno Regional facultó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de **efectuar las modificaciones presupuestales para habilitar la genérica del gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en el respectivo presupuesto anual de la Entidad y sin demandar recursos adicionales al tesoro público**, asimismo autorizó a las Unidades Ejecutoras del Pliego, para actualizar las Directivas de Otorgamiento de Incentivos Laborales, según las pautas y procedimientos proporcionados por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, respecto a lo señalado en los párrafos precedentes la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, mediante Oficio N° 184-2012-GRJ/ORCI de fecha 26 de julio del 2012, remitió a la Presidencia Regional el Informe N° 045-5341-2012-041, sobre "Incentivos Laborales de los trabajadores a través del CAFAE"; para la implementación de las recomendaciones contenidas en el mismo. De la lectura del citado Informe de ORCI se tiene que se ha contravenido el literal a.5 de la novena disposición





Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General de Presupuesto del Sector Público", la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, no contándose con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para la modificación de la escala de incentivos; por lo que concluye que la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR y la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, contravienen las normas antes citadas, por lo que el órgano de control institucional recomienda se adopten las medidas correctivas que correspondan;

Que, es así, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR de fecha 29 de mayo del 2013, la Presidencia del Gobierno Regional de Junín, **declaró la Nulidad de Oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 01 de junio del 2012**, asimismo ordenó a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, que **implemente las medidas administrativas y/o judiciales que correspondan para la devolución inmediata de los montos transferidos irregularmente** efectuadas en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR, a los SUB CAFAES de las Unidades Ejecutoras y CAFAE central del Gobierno Regional de Junín, **además ordenó a las unidades ejecutoras del pliego, de tramitar en el día y bajo responsabilidad la nulidad de las actualizaciones de directivas de otorgamiento de los incentivos laborales** dispuestas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 01 de junio del 2012, restableciéndose de esta forma la vigencia de sus anteriores directivas;

Que, en ese mismo orden de ideas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR de fecha 29 de mayo del 2013, **se declaró la Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF de fecha 01 de junio del 2012, que aprobó con efectividad al 01 de enero del 2012, la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "Directiva sobre Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín, Unidad Ejecutora 001 Región Junín – Sede Central", y restableció la vigencia de la Directiva N° 001-2007/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "Directiva sobre Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín, Unidad Ejecutora 001 Región Junín – Sede Central" aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional de fecha 26 de octubre del 2007**; ordenando además que la Oficina Regional de Administración y Finanzas implemente las medidas administrativas y/o judiciales a efectos de la devolución del pago de incremento de **S/. 500.00 (quinientos y 00/100 nuevos soles)**, mensuales efectuado al personal nombrado del Gobierno Regional Junín, durante los años 2012 y parte del 2013, así como de los pagos efectuados, por los mismos conceptos en las 16 Unidades Ejecutoras del Pliego, bajo responsabilidad;

Que, de otro lado, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 09 de octubre del 2012, se estableció a partir del 04 de junio del 2012 la "escala transitoria" a nivel de cada unidad ejecutora, incorporando al incentivo laboral las "Asignaciones de Contenido Económico" y



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

adicionalmente "Las entregas Económicas" que son dispuestas mediante normas legales expresas para el personal administrativo del pliego 450 del Gobierno Regional Junín. Acto administrativo que fue declarado nulo mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 278-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 14 de junio del 2013;

Que, posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 02 de julio del 2013, se declaró que por imperio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR; ***son nulas las resoluciones y todo acto administrativo emanado de las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 450, posteriores a la emisión de Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR; que tenga relación con la actualización de instrumentos normativos y que permitieron el incremento del incentivo laboral que entrega el CAFAE a los servidores públicos***; asimismo dispuso bajo responsabilidad funcional y en el día ***que los titulares de las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 450; emitan los actos resolutivos que correspondan, para que restablezcan la vigencia de los instrumentos normativos primigenios en cada una de sus entidades***;

Que, del mismo modo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014/GR-JUNIN/PR, de fecha 19 de marzo del 2014, se estableció, la escala transitoria de incentivo laboral, a nivel de cada unidad ejecutora del pliego 450 – Gobierno Regional Junín, en cumplimiento a lo señalado en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 y el Decreto Supremo N° 009-2014-EF, que fijó los plazos para la conclusión del procedimiento previsto en la Ley 29874, estableciéndose la escala transitoria siguiente:

a) Sede central

NIVEL	ESCALA DE INCENTIVO LABORAL ANTERIOR	ASIGNACIONES DE CONTENIDO ECONÓMICO	ESCALA DE INCENTIVO LABORAL ACTUAL	ENTREGA ECONOMICAS	ESCALA TRANSITORIA
F-6					
F-5	2,750.00	0.00	2,750.00	0.00	2,750.00
F-4	2,270.00	0.00	2,270.00	0.00	2,270.00
F-3	1,835.00	0.00	1,835.00	0.00	1,835.00
F-2	1,675.00	0.00	1,675.00	0.00	1,675.00
F-1	1,595.00	0.00	1,595.00	0.00	1,595.00
PROF.	1,515.00	0.00	1,515.00	0.00	1,515.00
T/A	1,435.00	0.00	1,435.00	0.00	1,435.00

b) Direcciones Regionales: Trabajo y Promoción del Empleo, Vivienda Construcción y Saneamiento, Comercio Exterior y Turismo, Energía y Minas y Archivo Regional.

NIVEL	ESCALA DE INCENTIVO LABORAL ANTERIOR	ASIGNACIONES DE CONTENIDO ECONÓMICO	ESCALA DE INCENTIVO LABORAL ACTUAL	ENTREGA ECONOMICAS	ESCALA TRANSITORIA
F-6					
F-5	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
F-4	1,800.00	0.00	1,800.00	0.00	1,800.00
F-3	1,380.00	0.00	1,380.00	0.00	1,380.00
F-2	1,220.00	0.00	1,220.00	0.00	1,220.00
F-1	1,140.00	0.00	1,140.00	0.00	1,140.00
PROF.	1,060.00	0.00	1,060.00	0.00	1,060.00
T/A	980.00	0.00	980.00	0.00	980.00



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 28 de junio del 2016, doña LUCY CARMEN GOMEZ POMACHAHUA trabajadora reincorpora por mandato judicial, viene requiriendo pago de incentivo laboral de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional Nos 208-2012-GRJ/PR y la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GR-JUNÍN/ORAF;

Que, al respecto el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que **"El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próxima pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma"**;

Que, asimismo en la Tercera Disposición Final de la referida norma, señala que **"Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público"**;

Que, además la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, concordante con las leyes de presupuestos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 **"Prohíben en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas"**;

Que, de otro lado mediante Ley N° 29874, se implementaron las medidas destinadas a **fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través del CAFAE a que se refiere la quincuagésima tercera disposición final de la Ley 29812 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012. Y mediante Decreto Supremo N°**





Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

104-2012-EF se aprobó la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley mencionada, de acuerdo al detalle siguiente:



ESCALA BASE DEL INCENTIVO LABORAL	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO MÍNIMO (ESCALA BASE)
Funcionario	700.00
Profesional	600.00
Técnico	450.00
Auxiliar	450.00

Que, el objetivo de la escala base fue de **establecer un monto mínimo de incentivos laborales que deben percibir los trabajadores activos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a los grupos ocupacionales que comprende al personal (funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares) del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que ocupan una plaza destinada a funciones administrativas en el PAP, y que antes del 01 de marzo del 2011, se encuentren registradas en el Aplicativo del (MEF)**, en consecuencia, el personal sujeto al ámbito de aplicación de la Ley no puede recibir como incentivo laboral un monto menor al fijado en la escala base;

Que, la escala base se fija en base a los grupos ocupacionales y es aplicable a cada unidad ejecutora de las entidades del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, siendo base para el ordenamiento de los incentivos laborales a aprobarse para cada unidad ejecutora según el procedimiento previsto en el artículo 6° de la Ley N° 29874;

Que, para la elaboración de la nueva escala de incentivos laborales, las entidades del gobierno central y gobiernos regionales **compararan** la escala base con la escala transitoria según lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 29874. **En caso se determine que la escala transitoria es menor que la escala base, se procederá a otorgar el reajuste equivalente a dicha diferencia. Y en caso que la escala transitoria sea igual o superior al monto señalado en la escala base, se mantiene el monto vigente en el grupo ocupacional o nivel remunerativo correspondiente.** Sin embargo, no señala que se debe nivelar o aumentar las escalas CAFAE para aquellos que se encuentran por encima de la escala base. **En otras palabras, sólo se igualará en el caso de que las escalas sean menores a la escala base, y si el monto es igual o mayor a la escala base se mantiene el monto vigente en el grupo ocupacional o nivel remunerativo correspondiente;**

Que, comparando la escala base aprobada mediante Decreto Supremo N° 104-2012-EF y la escala de incentivos laborales (CAF AE) de cada unidad ejecutora del pliego 450 – Gobierno Regional Junín, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2011/GR-JUNÍN/PR, de fecha 25 de febrero del 2011 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014/GR-JUNÍN/PR, de fecha 19 de marzo del 2014, se tiene:

Nivel Remunerativo	Escala CAF AE de la Sede Regional	Escala Base (Ley N° 29874 y D.S. N° 104-2012-EF)
F-5	S/. 2,750.00	S/. 700.00





Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

F-4	S/. 2,270.00	S/. 700.00
F-3	S/. 1,835.00	S/. 700.00
F-2	S/. 1,675.00	S/. 700.00
F-1	S/. 1,595.00	S/. 700.00
Profesionales	S/. 1,515.0	S/. 600.00
Técnicos y Auxiliares	S/. 1,435.00	S/. 450.00

Que, como se puede apreciar en el cuadro precedente **los incentivos laborales que perciben los servidores de la Sede del Gobierno Regional Junín incluido la recurrente, son mayores a la escala base dispuesta en el Decreto Supremo N° 104-2012-EF, por lo que, de acuerdo a las normas legales se mantiene los montos vigentes del incentivo laboral en el grupo ocupacional o nivel remunerativo correspondiente;**

Que, sobre la solicitud de nivelación de incentivo laboral CAFAE reclamada por la trabajadora reincorporada por mandato judicial doña LUCY CARMEN GOMEZ POMACHAHUA, este **contraviene el texto expreso del literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General de Presupuesto del Sector Público**, que señala: **"El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado..."**;

Que, asimismo de acuerdo a la normativa vigente concordante al Informe Técnico N° 294-2016-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 11 de julio del 2016 y la Opinión Legal N° 725-2016-GRJ/ORAJ, de fecha 01 de agosto del 2016, no es posible utilizar mayores recursos de los ya informados al Ministerio de Economía y Finanzas y los registrados en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) efectuados al 01 de marzo del 2011, asimismo no se pueden utilizar recursos presupuestarios futuros como si fueran saldos presupuestales que aún no se tienen para financiar incrementos al CAFAE, mas aun si no se tiene **informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**;

Contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GR-JUNIN/GR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de pago de incentivos laborales (CAF AE) con relación a la Resolución Ejecutiva Regional Nos 208-2012-GRJ/PR y la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GR-JUNÍN/ORAF, ambas de fecha 01 de junio del 2012, requerida por doña **LUCY CARMEN GOMEZ POMACHAHUA**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

DRAF
SDRH
JDCN/TEC ADM

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 10 AGO 2016

Abog. A. Antonieta Vidalin Rosales
SECRETARIA GENERAL